

Comité de Transparencia Décima novena sesión extraordinaria de 2016 25 de agosto

RESOLUCIÓN NÚMERO R45/19-Ext/2016

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirmó la inexistencia de información objeto de la solicitud número 0632000019116, que a la letra dice:

"Con fundamento en el artículo 8 Constitucional, solicito copia certificada del contrato celebrado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos el Día 9 de Febrero de 2005 con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y Banco Nacional de Obras y Servicios Publicos S.N.C. (BANOBRAS) en el cual DUO DINAMICO S.A. de C.V. quedo legitimado para instalar por si o por medio de terceros, torres de Repetición de telefonía celular dentro del Derecho de vías sujetas al fideicomiso 1936 de BANOBRAS que se encuentre operando CAPUFE".

Lo anterior, en virtud de la información que proporcionó a este Comité la Dirección General Adjunta Fiduciaria a través de la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados, bajo su estricta responsabilidad y en aplicación del criterio de búsqueda exhaustivo, mediante comunicado número DGROBC/151300/159/2016, de fecha 28 de julio de 2016.

Asimismo, se orienta al solicitante para que dirija su solicitud de información a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe).

Daniel Matiaz de la Cruz, Suplente del

Servidor Público Designado

Octavio Mena Alarcón,

Titular del Órgano Interno de Control

Juan Manuel Galarza Tohen,

Suplente del

Titular de la Unidad de Transparencia